

Jornadas
Interempresas®

TRANSFIRIENDO CONOCIMIENTO

●●● #GlassForum2019
SIGUIENOS EN TWITTER: @Jornadas

GLASS FORUM

El vidrio,
una solución
arquitectural

14 DE NOVIEMBRE DE 2019
BARCELONA

Aspectos reglamentarios
de las barandillas



asefave

ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE FABRICANTES
DE FACHADAS LIGERAS Y VENTANAS

www.asefave.org / asefave@asefave.org

QUIÉNES SOMOS

ASEFAVE, la asociación representativa del sector

ASEFAVE es la **Asociación Española de Fabricantes de Fachadas Ligeras y Ventanas**, que fue constituida en julio de 1977, de conformidad con la Ley 19/1977 de 1 de abril.

Está formada por **fabricantes de ventanas y fachadas ligeras de diversos tipos de materiales** y por **empresas que aportan componentes para su elaboración**, así como por **terceros relacionados con el sector**.

Las empresas que forman parte de ASEFAVE son las principales y más representativas del sector del cerramiento en España.

Desde sus inicios, ha venido colaborando con **otros países europeos en temas técnicos y comerciales** relacionados con la ventana, la fachada ligera y sus componentes.

Es miembro fundador de la **Federación de Asociaciones Europeas de Fabricantes de Ventanas y Fachadas Ligeras (FAECF)**.



QUIÉNES SOMOS

ASEFAVE, la asociación representativa del sector

Está **integrada en CONFEMETAL** (Confederación Española de Organizaciones Empresariales del Metal) y a través de ella en la **CEOE** (Confederación Española de Organizaciones Empresariales).

Es miembro corporativo y fundador de AENOR (Asociación Española de Normalización y Certificación), actualmente **UNE (Asociación Española de Normalización)**.

Intervino de forma muy fundamental en la creación, en el año 1991, de la **Confederación Española de Asociaciones de Fabricantes de Productos de Construcción (CEPCO)** y sigue siendo miembro federado.

ASEFAVE es impulsor y fundador del **Foro Iberoamericano del Cerramiento Acristalado** (junto con las Asociaciones de **Portugal, Brasil, México, Colombia, Chile, República Dominicana y Paraguay**) - www.foroiberoamericano.org

ASEFAVE, ha sido desde su constitución, patrocinador del Salón Internacional **VETECO**. ASEFAVE es además patrocinador del **Salón CONSTRUMAT**.





asefave

ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE FABRICANTES
DE FACHADAS LIGERAS Y VENTANAS



WWW.ASEFAVE.ORG

¿QUÉ APORTA SER ASOCIADO?

A través de las actividades propias de la asociación y de otras en las que ASEFAVE colabora, su empresa puede ampliar su red de contactos entre los profesionales del gremio y ganar visibilidad en las reuniones organizadas por la asociación.

ESTÉ AL DÍA SOBRE LAS NOVEDADES DEL SECTOR

Disponer de información de calidad y en el momento oportuno puede convertirse en una ventaja competitiva. Los asociados de ASEFAVE siempre reciben las novedades más importantes del sector.

PROFESIONALIDAD

Desde ASEFAVE se impulsa la difusión y el conocimiento del sector a través de manuales y guías técnicos, se creó la etiqueta de eficiencia energética de ventanas y se trabaja en una mayor profesionalización del sector, promoviendo la formación de fabricantes e instaladores.

COMUNICACIÓN Y APOYO

ASEFAVE apoya a sus miembros en la comunicación de sus novedades mediante noticias, boletines y redes sociales.

Asimismo, le ofrecemos ayuda ante situaciones de su día a día: problemas con el mercado CE, tramitación de subvenciones, vigilancia de mercado,...

ADEMÁS, PUEDE AHORRAR

A través de los convenios que ASEFAVE establece con empresas de servicios, los asociados pueden conseguir descuentos en congresos y ferias, así como ahorros para su empresa en telefonía móvil, alquiler de coches, hoteles, gastos directos de la empresa,...

PARA MÁS INFORMACIÓN, CONTÁCTENOS A TRAVÉS DE: ASEFAVE@ASEFAVE.ORG Y LE PODEMOS VISITAR PARA DARLE MÁS DETALLES.

QUIÉNES SOMOS

ASEFAVE, la asociación representativa del sector



Conoce los testimonios de nuestros asociados

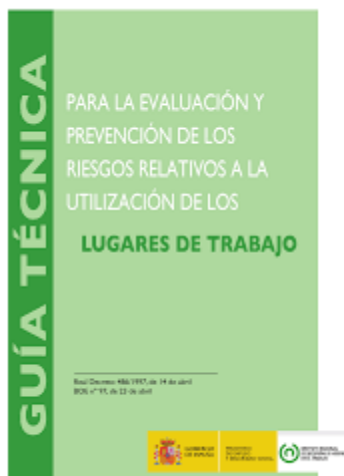
A tener en cuenta:

Barreras de protección

- ✓ DOCUMENTO BÁSICO DE SEGURIDAD DE UTILIZACIÓN Y ACCESIBILIDAD - **EDIFICACIÓN**
- ✓ REAL DECRETO 486/1997 DISPOSICIONES MÍNIMAS DE SEGURIDAD Y SALUD EN LOS **LUGARES DE TRABAJO**
- ✓ **NORMAS UNE (voluntarias)**

DB-SUA

Seguridad
de utilización
y accesibilidad



NORMA ESPAÑOLA		Barandillas DEFINICIONES, TERMINOLOGÍA, CONDICIONES GENERALES DE SEGURIDAD	UNE 85-237-91
		ÍNDICE	Páginas
1	OBJETO	2
2	CAMPO DE APLICACIÓN	2
3	NORMAS PARA CONSULTA	2
4	DEFINICIONES	2
5	ESPECIFICACIONES PARTICULARES REFERENTES A LAS BARANDILLAS DE PIEDRA ARTIFICIAL	10
5.1	Motivo	10
5.2	Tipos de barandillas de piedra artificial	10
5.3	Definición y terminología específica	10
5.4	Alturas de protección	10
5.5	Cualidades de las barandillas de piedra artificial	10
6	EXIGENCIAS PARA LA INSTALACIÓN DE BARANDILLA	11
7	CLASIFICACIÓN	12
7.1	Barandillas ligeras	12
7.2	Barandillas fuertes	12
8	ESPECIFICACIONES DIMENSIONALES DE SEGURIDAD EN LAS BARANDILLAS	12
8.1	Generalidades	12
8.2	Alturas de protección	12
8.3	Otros criterios dimensionales de seguridad	14
8.4	Protección añadida o de seguridad	17
8.5	Distancia entre pilstras en barandillas de aluminio o acero	17
8.6	Distancia entre pilstras en barandillas de piedra artificial	18
8.7	Distancia entre pilstras en barandillas de PVC	18
9	CORRESPONDENCIA CON OTRAS NORMAS	18
10	BIBLIOGRAFÍA	18

Continúa en páginas 2 a 18

UNE 85-237-91
Barreras. Definiciones, terminología, general security conditions.
Barréres. Définitions, terminologie, conditions générales de sécurité.

ASINOR 1991
Deposito legal M. 20.315-91

Grupo 9

DOCUMENTO BÁSICO DE SEGURIDAD DE UTILIZACIÓN Y ACCESIBILIDAD

Seguridad de utilización y accesibilidad

Este Documento Básico (DB) tiene por objeto establecer reglas y procedimientos que permiten cumplir las exigencias básicas de seguridad de utilización y accesibilidad.

DOCUMENTO BÁSICO

DB-SUA

Seguridad de utilización y accesibilidad

DB-SUA

M

Documento con modificaciones señaladas del RD 173/2010

DB-SUA

C

Documento con comentarios del Ministerio de Fomento (versión 29 junio 2018)

DOCUMENTOS DE APOYO

DA

DB-SUA/1

Clasificación de los vidrios según sus prestaciones frente a impacto y su forma de rotura según la norma UNE-EN 12600:2003

DA

DB-SUA/2

Adecuación efectiva de las condiciones de accesibilidad en edificios existentes (versión 29 junio 2018)

DA

DB-SUA/3

Resbaladidad de suelos

El Código Técnico de la Edificación (CTE) es el **marco normativo que establece las exigencias que deben cumplir los edificios en relación con los requisitos básicos de seguridad y habitabilidad.**

El DB SUA tiene por objeto establecer reglas y procedimientos que permiten cumplir las **exigencias básicas de seguridad de utilización y accesibilidad**

SUA 1 Seguridad frente al riesgo de caídas

Exigencia básica SUA 1: Se limitará el riesgo de que los usuarios sufran caídas, para lo cual los suelos serán adecuados para favorecer que las personas no resbalen, tropiecen o se dificulte la movilidad. Asimismo **se limitará el riesgo de caídas en huecos, en cambios de nivel y en escaleras y rampas**, facilitándose la limpieza de los acristalamientos exteriores en condiciones de seguridad.

2 Discontinuidades en el pavimento

2 Cuando se dispongan **barreras para delimitar zonas de circulación**, tendrán una altura de **80 cm como mínimo**.

3.1 Protección de los desniveles

3.2 Características de las barreras de protección

SUA 1 Seguridad frente al riesgo de caídas

3.1 Protección de los desniveles

Con el fin de limitar el riesgo de caída, existirán **barreras de protección en los desniveles, huecos y aberturas (tanto horizontales como verticales) balcones, ventanas, etc.** con una **diferencia de cota mayor que 55 cm**, excepto cuando la disposición constructiva **haga muy improbable la caída** o cuando la barrera sea **incompatible con el uso previsto**.

- *Disposiciones constructivas que hacen muy improbable la caída:* zonas ajardinadas o láminas de agua de suficiente dimensión (riesgo de caída suficientemente bajo). No podría aplicarse en los usos en los que sea previsible la presencia de niños sin vigilancia continua.
- *Barreras incompatibles con el uso previsto:* son aquellas zonas de los edificios en las que se desarrollen determinadas actividades incompatibles con la disposición de las barreras de protección de los desniveles, por ejemplo, escenarios, estrados, plataformas de carga y descarga, etc. Reservado a personal que conozca el riesgo y las precauciones que deben tenerse en cuenta por este motivo.

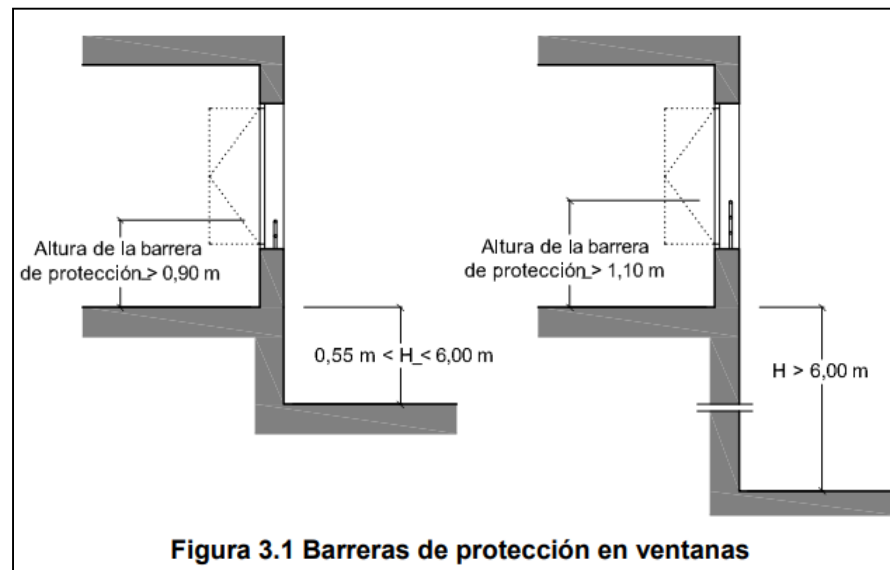
SUA 1 Seguridad frente al riesgo de caídas

3.2 Características de las barreras de protección

3.2.1 Altura

Las barreras de protección tendrán, como mínimo, una **altura de 0,90 m** cuando la diferencia de cota que protegen no **exceda de 6 m** y de **1,10 m** en el resto de los casos.

La altura se medirá verticalmente **desde el nivel de suelo**, o en el caso de las escaleras, desde la líneas de inclinación definida por los vértices de los peldaños, **hasta el límite superior de la barrera**.



3.2.2 Resistencia

Tendrán una **resistencia y una rigidez suficiente** para resistir la fuerza horizontal establecida en el apartado 3.2.1 del Documento Básico SE-AE, en función de la zona en que se encuentren.

DB SE – ACCIONES EN LA EDIFICACIÓN

3.2 Acciones sobre barandillas y elementos divisorios

1 La estructura propia de las **barandillas, petos, antepechos o quitamiedos de terrazas, miradores, balcones o escaleras** deben resistir una **fuerza horizontal, uniformemente distribuida, y cuyo valor característico** se obtendrá de la tabla 3.3. La fuerza se considerará aplicada a 1,2 m o sobre el borde superior del elemento, si éste está situado a menos altura

Tabla 3.3 Acciones sobre las barandillas y otros elementos divisorios

Categoría de uso	Fuerza horizontal [kN/m]
C5	3,0
C3, C4, E, F	1,6
Resto de los casos	0,8

DB SE – ACCIONES EN LA EDIFICACIÓN

Tabla 3.1. Valores característicos de las sobrecargas de uso

Categoría de uso		Subcategorías de uso		Carga uniforme [kN/m ²]	Carga concentrada [kN]
A	Zonas residenciales	A1	Viviendas y zonas de habitaciones en, hospitales y hoteles	2	2
		A2	Trasteros	3	2
B	Zonas administrativas			2	2
C	Zonas de acceso al público (con la excepción de las superficies pertenecientes a las categorías A, B, y D)	C1	Zonas con mesas y sillas	3	4
		C2	Zonas con asientos fijos	4	4
		C3	Zonas sin obstáculos que impidan el libre movimiento de las personas como vestíbulos de edificios públicos, administrativos, hoteles; salas de exposición en museos; etc.	5	4
		C4	Zonas destinadas a gimnasio u actividades físicas	5	7
		C5	Zonas de aglomeración (salas de conciertos, estadios, etc)	5	4
D	Zonas comerciales	D1	Locales comerciales	5	4
		D2	Supermercados, hipermercados o grandes superficies	5	7
E	Zonas de tráfico y de aparcamiento para vehículos ligeros (peso total < 30 kN)			2	20 ⁽¹⁾
F	Cubiertas transitables accesibles sólo privadamente ⁽²⁾			1	2
G	Cubiertas accesibles únicamente para conservación ⁽³⁾	G1 ⁽⁷⁾	Cubiertas con inclinación inferior a 20°	1 ⁽⁴⁾⁽⁶⁾	2
			Cubiertas ligeras sobre correas (sin forjado) ⁽⁵⁾	0,4 ⁽⁴⁾	1
		G2	Cubiertas con inclinación superior a 40°	0	2

SUA 1 Seguridad frente al riesgo de caídas

3.2.3 Características constructivas

1 En cualquier zona de los edificios de **uso Residencial Vivienda** o de **escuelas infantiles**, así como en las zonas de uso público de los establecimientos de **uso Comercial o de uso Pública Concurrencia**, las **barreras de protección**, incluidas las de las escaleras y rampas, estarán diseñadas de forma que:

a) No puedan ser fácilmente escaladas por los niños, para lo cual:

- En la altura comprendida **entre 30 cm y 50 cm** sobre el nivel del suelo o sobre la línea de inclinación de una escalera **no existirán puntos de apoyo**, incluidos salientes sensiblemente horizontales con más de 5 cm de saliente.

- En la altura comprendida **entre 50 cm y 80 cm** sobre el nivel del suelo **no existirán salientes** que tengan una superficie sensiblemente horizontal con más de 15 cm de fondo.

b) No tengan aberturas que puedan ser atravesadas por una esfera de 10 cm de diámetro, exceptuándose las aberturas triangulares que forman la huella y la contrahuella de los peldaños con el límite inferior de la barandilla, siempre que la distancia entre este límite y la línea de inclinación de la escalera no exceda de 5 cm.

SUA 2 Seguridad frente al riesgo de impacto o de atrapamiento

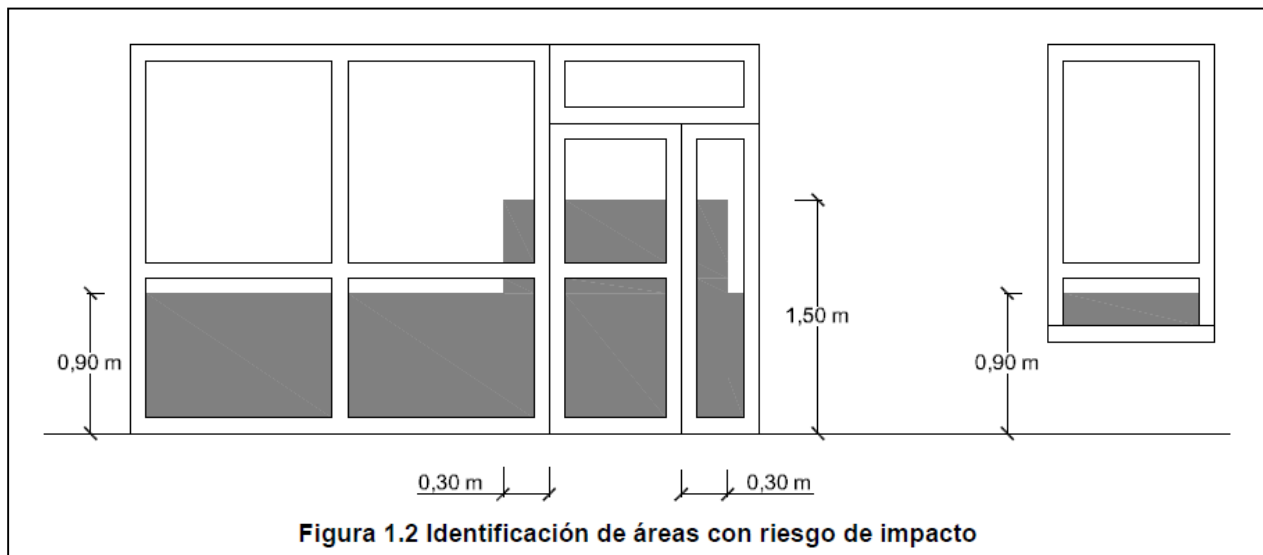
1.3 Impacto con elementos frágiles

Los vidrios existentes en las **áreas con riesgo de impacto** de las superficies acristaladas **que no dispongan de una barrera de protección** conforme al apartado 3.2 de SUA 1, tendrán una clasificación de prestaciones X(Y)Z determinada según la norma **UNE-EN 12600:2003** cuyos parámetros cumplan lo que se establece en la tabla 1.1. Se excluyen de dicha condición los vidrios cuya mayor dimensión no exceda de 30 cm.

Tabla 1.1 Valor de los parámetros X(Y)Z en función de la diferencia de cota

Diferencia de cotas a ambos lados de la superficie acristalada	Valor del parámetro		
	X	Y	Z
Mayor que 12 m	cualquiera	B o C	1
Comprendida entre 0,55 m y 12 m	cualquiera	B o C	1 ó 2
Menor que 0,55 m	1, 2 ó 3	B o C	cualquiera

SUA 2 Seguridad frente al riesgo de impacto o de atrapamiento



Se identifican las siguientes áreas con riesgo de impacto (véase figura 1.2):

- en **puertas**, el área comprendida entre el **nivel del suelo**, una **altura de 1,50 m** y una **anchura igual a la de la puerta más 0,30 m a cada lado de esta**;
- en **paños fijos**, el área comprendida entre el **nivel del suelo** y una **altura de 0,90 m**.

CLASIFICACIÓN DE LOS VIDRIOS SEGÚN SUS PRESTACIONES FRENTE AL IMPACTO Y SU FORMA DE ROTURA SEGURA SEGÚN LA NORMA UNE-EN 12600:2003



Ministerio de Fomento
Secretaría de Estado de Vivienda y Actuaciones Urbanas
Dirección General de Arquitectura y Política de Vivienda

Documento de Apoyo al Documento Básico
DB-SUA Seguridad de utilización y accesibilidad
Código Técnico de la Edificación

DA DB-SUA / 1

Clasificación de los vidrios según sus prestaciones frente a impacto y su forma de rotura según la norma UNE-EN 12600:2003

Junio 2011

Referencias

Documento Básico DB SUA	Sección SUA 2 Seguridad frente al riesgo de impacto o de atrapamiento. 1.3 Impacto con elementos frágiles.
Norma UNE EN 12600:2003	Vidrio para la edificación. Ensayo pendular. Método de ensayo al impacto y clasificación por vidrio plano.

1 Objeto

El objeto de este documento es explicar el significado de los parámetros de la norma UNE EN 12600:2003 exigidos en el apartado 1.3 de la sección SUA 2.



La prestación exigida en el apartado 1.3 de la sección SUA 2 **pretende limitar tanto el riesgo de corte sobre el usuario como la posible caída de éste desde un desnivel mayor a 55 cm** cuando se produzca la rotura de un vidrio.

Por ello, **cualquier vidrio susceptible de sufrir un impacto por una determinada cara debe tener por esa cara la clasificación que se establece en la tabla 1.1** o disponer de una barrera de protección conforme al apartado 3.2 del SUA 1 que cubra el área de riesgo.


 01234	Marcado de conformidad CE que consiste en el símbolo "CE" establecido en la Directiva 93/68/CEE
AnyCo Ltd. PO Box 21, B-1050	Número de identificación del organismo de certificación (si procede)
05	Nombre o marca comercial del fabricante y dirección registrada del fabricante
01234-CPD-00234	Los dos últimos dígitos del año en que se fijó el marcado
EN 14449	Número del certificado de conformidad CE (si procede)
Vidrio laminado seguridad previsto para su utilización en edificios y obras de construcción	Número de la norma europea
Descripción del producto e información sobre las características reglamentadas	
Características:	
Resistencia al fuego E30	
Reacción al fuego B	
Comportamiento frente al fuego exterior PND	
Resistencia a la bala PND	
Resistencia a la explosión PND	
Resistencia a la efracción PND	
Resistencia al impacto de un péndulo 2(B)2	
Resistencia contra cambios repentinos de temperatura y diferenciales de temperatura 40 K	
Resistencia al viento, nieve, carga permanente e impuesta 10 mm	
Aislamiento al ruido aéreo 34 -1 -3 dB	
Propiedades térmicas 5,5 W/(m²K)	
Propiedades de radiación:	
- transmisión y reflexión luminosas 0,70/0,13	
- características de energía solar 0,55/0,11	

Figura 3. Ejemplo de marcado CE para un vidrio laminar de seguridad de clase 2(B)2

SUA 6 Seguridad frente al riesgo de ahogamiento

Exigencia básica SUA 6: Seguridad frente al riesgo de ahogamiento. Se limitará el riesgo de caídas que puedan derivar en ahogamiento en **piscinas, depósitos, pozos y similares** mediante elementos que restrinjan el acceso.

Esta Sección es aplicable a las **piscinas de uso colectivo**, salvo a las destinadas exclusivamente a competición o a enseñanza, las cuales tendrán las características propias de la actividad que se desarrolle. Quedan **excluidas las piscinas de viviendas unifamiliares**, así como los baños termales, los centros de tratamiento de hidroterapia y otros dedicados a usos exclusivamente médicos, los cuales cumplirán lo dispuesto en su reglamentación específica.

1.1 Barreras de protección

1 Las piscinas en las que el acceso de niños a la zona de baño **no esté controlado dispondrán de barreras de protección** que impidan su acceso al vaso excepto a través de puntos previstos para ello, los cuales tendrán elementos practicables con sistema de cierre y bloqueo.

2 Las barreras de protección tendrán una **altura mínima de 1,20 m, resistirán una fuerza horizontal aplicada en el borde superior de 0,5 kN/m** y tendrán las **condiciones constructivas establecidas en el apartado 3.2.3 de la Sección SUA 1.**

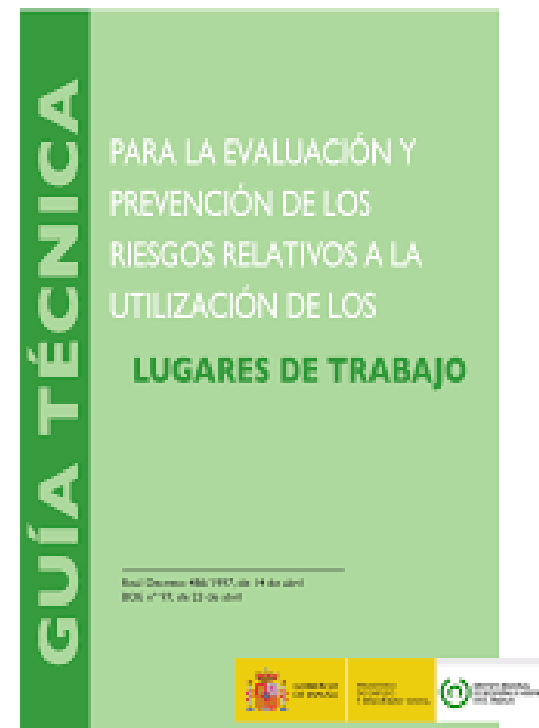
UNE-EN 13451-2:2001. Equipamiento para piscinas. Parte 2: Requisitos específicos de seguridad y métodos de ensayo adicionales para escalas, escaleras y barandillas

3. Suelos, aberturas y desniveles, y barandillas

Las aberturas o desniveles que supongan un riesgo de caída de personas **se protegerán mediante barandillas** u otros sistemas de protección de seguridad equivalente, que podrán tener partes móviles cuando sea necesario disponer de acceso a la abertura. Deberán protegerse, en particular:

- Las aberturas en los **suelos**.
- Las aberturas en **paredes o tabiques**, siempre que su situación y dimensiones suponga riesgo de caída de personas, y las plataformas, muelles o estructuras similares. La protección no será obligatoria, sin embargo, si la altura de caída es inferior a 2 metros.
- Los lados abiertos de **las escaleras y rampas** de más de 60 centímetros de altura.

Las **barandillas serán de materiales rígidos, tendrán una altura mínima de 90 centímetros** y dispondrán de una **protección que impida el paso o deslizamiento por debajo de las mismas** o la **caída de objetos sobre personas**.



- **UNE 85237:1991.** Barandillas. Definiciones, terminología, condiciones generales de seguridad.
- **UNE 85238:1991.** Barandillas. Métodos de ensayo.
- **UNE 85239:1991.** Barandillas. Calculo de secciones de los elementos. Características de los anclajes, condiciones de suministro y de instalación en obra.
- **UNE 85240:1990.** Barandillas. Clasificación.

UNE 85237-91. Barandillas. Definiciones, terminología, condiciones generales de seguridad

Esta norma tiene por objeto definir la terminología de los elementos, los criterios y necesidades para la colocación y utilización, las reglas dimensionales de seguridad, los espacios, medidas y huecos entre elementos, tipología y simbología de las barandillas y antepechos.

Esta norma es de aplicación a las **barandillas y antepechos cuya altura no exceda de 1,10 m**, destinados a la protección de personas y objetos de riesgo de caída en terrazas, azoteas, balcones, galerías y ventanas situadas en fachadas exteriores y patios interiores en los edificios, destinados a vivienda y oficinas, así como en sus inmediaciones.

No se incluyen en esta norma, las barandillas para locales públicos en los que se prevean aglomeraciones de personas, ni las situadas en los pasos o emplazamientos destinados a uso exclusivo del personal de reparaciones y/o mantenimiento.

NORMA ESPAÑOLA	Barandillas DEFINICIONES, TERMINOLOGÍA, CONDICIONES GENERALES DE SEGURIDAD	UNE 85-237-91
ÍNDICE		
		Páginas
1	OBJETO	2
2	CAMPO DE APLICACIÓN	2
3	NORMAS PARA CONSULTA	2
4	DEFINICIONES	2
5	ESPECIFICACIONES PARTICULARES REFERENTES A LAS BARANDILLAS DE PIEDRA ARTIFICIAL	10
5.1	Motivo	10
5.2	Tipos de barandillas de piedra artificial	10
5.3	Definición y terminología específica	10
5.4	Alturas de protección	10
5.5	Calidades de las barandillas de piedra artificial	10
6	EXIGENCIAS PARA LA INSTALACIÓN DE BARANDILLA	11
7	CLASIFICACIÓN	12
7.1	Barandillas ligeras	12
7.2	Barandillas fuertes	12
8	ESPECIFICACIONES DIMENSIONALES DE SEGURIDAD EN LAS BARANDILLAS	12
8.1	Generalidades	12
8.2	Alturas de protección	12
8.3	Otros criterios dimensionales de seguridad	14
8.4	Protección añadida o de seguridad	17
8.5	Distancia entre pilastras en barandillas de aluminio o acero	17
8.6	Distancia entre pilastras en barandillas de piedra artificial	18
8.7	Distancia entre pilastras en barandillas de PVC	18
9	CORRESPONDENCIA CON OTRAS NORMAS	18
10	BIBLIOGRAFÍA	18

Continúa en páginas 2 a 18

UNE 85238:1991. Barandillas. Métodos de ensayo.

Esta norma tiene por objeto establecer los **ensayos aplicables a las barandillas**, así como las **deformaciones admisibles para cada uno de estos ensayos**.

Esta norma es de aplicación a las barandillas definidas en la norma UNE 85-237. Ensayo el **comportamiento intrínseco de las barandillas rectilíneas, excluyendo su fijación a la obra o estructura**. Para que los ensayos de las barandillas metálicas sean representativos, hace falta que las características mecánicas (límite elástico, carga de rotura y alargamiento) del material utilizado para el ensayo, sean conocidas.

SECUENCIA DE LOS ENSAYOS

El orden cronológico a seguir en los ensayos será:

- a) Ensayo **estático horizontal hacia el exterior**.
- b) Ensayo **estático horizontal hacia el interior**.
- c) Ensayo **estático vertical**.
- d) Ensayo **dinámico con cuerpo blando**.
- e) Ensayo **dinámico con cuerpo duro**.
- f) Ensayo de **seguridad**.

¿ Y a nivel europeo?

- Pendiente el Mandato de la CE para la normalización de barandillas
- Publicada la Decisión de la UE – 24 de octubre de 2019:

Decisión Delegada (UE)

2019/1764 de la Comisión de 14 de marzo de 2019 por el que se complementa el Reglamento (UE) n.º 305/2011 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que respecta a los **sistemas aplicables para evaluar y verificar la constancia de las prestaciones de los kits de barandillas y los kits de pasamanos** destinados al uso en obras de construcción únicamente para evitar caídas y no sometidos a cargas verticales estructurales.

L 270/82

ES

Diario Oficial de la Unión Europea

24.10.2019

ANEXO

SISTEMAS DE EVALUACIÓN Y VERIFICACIÓN DE LA CONSTANCIA DE LAS PRESTACIONES

Cuadro 1

Todas las características esenciales excepto la reacción al fuego

Productos y uso previsto	Sistema aplicable
Kits de barandillas y kits de pasamanos destinados al uso en obras de construcción únicamente para evitar caídas y no sometidos a cargas verticales estructurales.	4

Cuadro 2

Únicamente para la reacción al fuego

Productos y uso previsto	Subfamilias de productos	Sistema aplicable
Kits de barandillas y kits de pasamanos destinados al uso en obras de construcción única-mente para evitar caídas y no sometidos a cargas verticales estructurales.	Productos para los cuales un paso claramente identificable del proceso de producción (por ejemplo, la incorporación de retardadores de ignición o la limitación del material orgánico) conlleva una mejora de su reacción al fuego	1
	Productos para los cuales existe una base jurídica europea aplicable para clasificar sus prestaciones de reacción al fuego sin necesidad de ensayo	4
	Productos no pertenecientes a las demás subfamilias.	3

Muchas Gracias



asefave

ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE FABRICANTES
DE FACHADAS LIGERAS Y VENTANAS

www.asefave.org